



Trujillo, 03 de Mayo de 2024

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB**

**VISTO:**

El expediente administrativo sobre la designación de los Comités Especiales para la selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora del Proyecto **“Mejoramiento del Servicio de Educación Superior Tecnológica en IESTP Ciro Alegría Bazán del Distrito de Chepén de la Provincia de Chepén del Departamento de La Libertad”** con CUI: **2622011**, priorizado por Acuerdo de Consejo Regional N° 000060-2024-GRLL-CR, para ser financiada, ejecutada y supervisada, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su estructura orgánica básica y que la conforman, el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, y el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias, se establece el marco normativo que tiene por objeto impulsar la ejecución de **proyectos de inversión pública** de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificado a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF, se establecen medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, así como los principios de: Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Enfoque de gestión por resultados, Responsabilidad fiscal, Confianza legítima, Sostenibilidad, Equidad, e Integridad;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que **“El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue”** [El resaltado es agregado].





Que, el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala: “El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial” [El resaltado y subrayado es agregado];

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que el comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión o hasta la cancelación del proceso;

Que, el numeral el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública y, se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso. Así, como en el numeral 75.2 se establece que en caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del expediente técnico, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución de las Inversiones.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000060-2024-GRLL del 26 de abril de 2024, el Pleno del Consejo Regional La Libertad acordó por unanimidad en su artículo primero APROBAR la priorización del Proyecto que se indica a continuación:

N°	NOMBRE	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN - CUI	NIVEL	MONTO
1	“Mejoramiento del Servicio de Educación Superior Tecnológica en IESTP <i>Ciro Alegría Bazán</i> del Distrito de <i>Chepén</i> de la Provincia de <i>Chepén</i> del Departamento de <i>La Libertad</i> ”.	2622011	Perfil viable	S/55,796,132.63 incluye I.G.V.

Que, resulta necesario autorizar la realización del respectivo proceso de selección y designar a los miembros del Comité Especial encargado para organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto priorizado por Acuerdo de Consejo Regional N° 000060-2024-GRLL-CR, y de la Entidad Privada Supervisora, respectivamente, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y sus modificatorias, y de su Reglamento;

Que, mediante Oficio N°450-2024-GRLL-GGR/GRCTPIP del 30 de abril de 2024, el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, informó que es necesario la designación del comité especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos y, de la entidad privada supervisora que se contratará para la supervisión desde el expediente técnico y la ejecución del Proyecto **“Mejoramiento del Servicio de Educación Superior Tecnológica en IESTP *Ciro Alegría Bazán* del Distrito de *Chepén* de la Provincia de *Chepén* del Departamento de *La Libertad*” con CUI: 2622011**, priorizado por Acuerdo de Consejo Regional N° 000060-2024-GRLL-CR. Asimismo, presentó una propuesta de





los miembros titulares y suplentes de los Comités Especiales, conforme los requisitos del numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones propias conferidas por la ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 278667 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias, y de su Reglamento; contando asimismo, con los vistos de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** los miembros de Comité Especial responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos del Proyecto priorizado por Acuerdo de Consejo Regional N° 000060-2024-GRLL-CR. Comité que estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	<i>"Mejoramiento del Servicio de Educación Superior Tecnológica en IESTP Ciro Alegría Bazán del Distrito de Chepén de la Provincia de Chepén del Departamento de La Libertad"</i>	2622011	A. ARQ. CARLOS HUBERT DANIEL ROMERO ALCÁNTARA	A. ARQ. JESSICA INÉS RODRÍGUEZ LÓPEZ
			B. ING. CESAR ALONSO TRIGOSO SUAREZ	B. ING. CLAUDIA ALEXANDRA ROJAS VENTURA
			C. ABOG. SOMAIRA FIORELLA BALAREZO CALLIRGOS	C. ECON. RONALD ALEXIS FARFÁN REQUE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** los miembros del Comité Especial responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión desde el expediente técnico y la ejecución, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos del Proyecto priorizado por Acuerdo de Consejo Regional N° 000060-2024-GRLL-CR. Comité que estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	<i>"Mejoramiento del Servicio de Educación Superior Tecnológica en IESTP Ciro Alegría Bazán del Distrito de Chepén de la Provincia de Chepén del Departamento de La Libertad"</i>	2622011	A. ARQ. CARLOS HUBERT DANIEL ROMERO ALCÁNTARA	A. ARQ. JESSICA INÉS RODRÍGUEZ LÓPEZ
			B. ING. CESAR ALONSO TRIGOSO SUAREZ	B. ING. CLAUDIA ALEXANDRA ROJAS VENTURA
			C. ABOG. SOMAIRA FIORELLA BALAREZO CALLIRGOS	C. ECON. RONALD ALEXIS FARFÁN REQUE

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que el comité especial se instale inmediatamente después de notificado y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 y sus modificatorias, y del Reglamento de la Ley N° 29230, normas complementarias y la presente resolución.





**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del Comité Especial señalados en los artículos PRIMERO y SEGUNDO, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto, Unidad Formuladora Regional y Sub Gerencia de Contabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- PONER** en conocimiento a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION la presente resolución para los fines de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad ([www.regionallibertad.gob.pe](http://www.regionallibertad.gob.pe)), la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
**CESAR ACUÑA PERALTA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

